

LA REFORMA.

ORGANO DE LOS INTERESES NACIONALES.

Se admiten suscripciones en la oficina de su publicacion.—Publica los comunicados que lleven garantia y no ataquen la vida privada de los ciudadanos—Avisos a precios módicos.

Seccion Oficial.

TOMÁS FRIAS, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.—CONSIDERANDO:
Que mientras pueda ponerse en ejecución la ley de 8 de Octubre de 1872, el Gobierno desea proteger el comercio, dando al Sud de la República que carece de artículos de retorno algunas franquicias que hagan menos onerosas sus transacciones y que por consiguiente recarguen menos sus consumos.

OIDO EL CONSEJO DE CABINETE.—DECRETO:
Art. 1.º Los lingotes de plata que se venden en la casa nacional de Moneda, conforme a la ley de 17 de Octubre de 1871, son libres de derechos de exportación.

Art. 2.º La moneda sellada de buena ley seguirá pagando el 4 p.º designado por el art. 9 del decreto de 25 de Marzo de 1872, que queda modificado por el presente.

Art. 3.º No habiéndose establecido en los Departamentos del Norte las oficinas de rescate que previene el artículo 21 del citado decreto, continuará en ellos la exportación de pastas de plata como hasta ahora sin alteración alguna.

El Ministro de Hacienda e Industria queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en La Paz de Ayacucho, a 27 de Febrero de 1873.
Firmado—FRIAS—Melchor Terrazas—Pedro García—Ildefonso Sanjinés—Juan de Dios Bosque.

Resolucion reponiendo en sus puestos a los ocho funcionarios de la máquina a vapor de la Moneda, en remplazo del maquinista Enrique F. Herman.

Ministerio de Hacienda e Industria.—La Paz, Febrero 23 de 1873.
Visto el adjunto cuadro mandado formar con objeto de entregar la dirección de la máquina a vapor de la casa de Moneda a los empleados subalternos constantes en él, por deber separarse el maquinista Enrique F. Herman.

Vistos los informes del Prefecto de Potosí y Director de la casa de Moneda; y oído el Consejo de Gabinete se declara: que los ocho funcionarios constantes en el mencionado cuadro, esculido el maquinista, se encargan de la dirección y manejo de la máquina con los sobresueldos propuestos en el mismo; cuyos haberes serán imputados al capítulo 4.º, párrafo 7.º del Presupuesto Nacional.

Tomada razón remítase al Prefecto de Potosí.—FRIAS.—Pedro García.

Aprobando el remate del peaje argentino en la suma de 26,648 Bs. adjudicado al ciudadano Jacobo Aillon.

Ministerio de Hacienda e Industria.—La Paz, Febrero 28 de 1873.

Vistos los presentes obrados en el remate del impuesto de peaje sobre el ganado argentino; y en atención a que la propuesta del Sr. Jacobo Aillon, es superior a la mejor de las otras tres que es la de don Felipe Escalier, por cuanto la suma ofrecida por Aillon al contado y sin descuento, da un aumento de mas de 1,400 Bs. en razón de intereses, mientras que la otra disminuye con mas de 750 por el descuento de la anticipación.

Aprobase el remate adjudicado por la junta de Almonedas de Potosí al espresado don Jacobo Aillon en la cantidad de treinta y tres mil trescientos diez pesos (Bs. 26,648) al contado y sin descuento alguno. En su virtud, el Prefecto de Potosí mandará poner al rematador en posesión del cobro del impuesto de peaje sobre el ganado argentino conforme a las leyes y previo empobamiento de la espresada suma en Tesorería. Devuélvase a dicho Prefecto tomada razón.

FRIAS.—Pedro García.

Ministerio de Hacienda e Industria.—La Paz, Febrero 19 de 1873.—N.º 21.

Al Sr. Prefecto del Departamento de Cobija.

Señor.—Impuesto el Señor Presidente de la República de la representación del comerciante H. R. Stevenson, adjunta a la nota de U. de 10 de este mes número 26, ha estimado atendibles las razones en que apoya su pedido referente a no estar comprendidas sus mercaderías en la nivelación de derechos aduaneros declarada en 31 de Diciembre último. En efecto, el mencionado decreto, aplicado instantáneamente a las mercaderías despachadas en Europa o Norte América para los puntos del Litoral boliviano, con anterioridad a su data, desconocería las especulaciones comerciales fundadas en las franquicias, de carácter transitorio, de que gozaba el puerto de Cobija, y daría al mencionado decreto un efecto retroactivo. Y a fin de evitar tales injusticias, dispone el Señor Presidente: que las mercaderías despachadas directa y espresamente con dirección a los puertos de este Litoral con fecha anterior al 31 de Diciembre último, o sesenta días después, paguen los derechos aduaneros, que rejan antes de aquella fecha. A este fin, ordenará U. se examinen con toda prolijidad las pólizas y demás documentos de la carga de los buques mercantes, para evitar se defrauden los intereses fiscales.

Dios guarde a U.—FRIAS.—Pedro García.

Ministerio de Hacienda e Industria.—La Paz, Febrero 19 de 1873.—N.º 25.

Al Sr. Prefecto del Departamento de Cobija.

Señor.—Se ha extrañado que esa Prefectura no eleva al Gobierno los datos y demostraciones, que se tienen pedidos por órdenes anteriores sobre la exportación de metales, su producto en derechos de aduana por los puertos de Lamar, Mejillones y la Chimba, y sobre las cantidades igualmente exportadas de salitre, bróxar, etc. Esos datos importantes se ven publicados mas bien en la prensa de Iquique y Lima y aun en el "Caracolino" de Antofagasta; pero en este Ministerio no se ha recibido estado ni demostración de ninguna clase: para que el Gobierno no carezca de esas demostraciones, prevengo a U., que remita la que corresponde al año de 1872 y al mes de Enero próximo pasado, con los detalles que sean necesarios, solicitándola de cada una de las autoridades de su dependencia.

Dios guarde a U.—FRIAS.—Pedro García.

Ministerio de Hacienda e Industria.—La Paz, Febrero 20 de 1873.

Al Sr. Prefecto del Departamento de Cobija.

Si la venta de los sitios de Mejillones, para la formación de la nueva ciudad se verificase solo entre los actuales habitantes de aquel puerto, hoy todavía desierto, no podrá realizarse en la extensión conveniente; y sus valores vendrían a despreciarse por falta de concurrencia. Con el fin de hacer llamamiento a todos los que tengan intereses en aquella parte del Litoral; ha dispuesto el Presidente de la República, que cada vez que deba practicarse la venta de alguno o algunos lotes de la ciudad de Mejillones, según el plano levantado por el ingeniero fiscal, se publiquen los carteles prescritos por la ley, determinándose el precio y la extensión de cada lote, con sesenta días de anticipación al día de la subasta; y que solo vencido este término, y sentada la diligencia, se proceda a la venta pública a que se hubiese convocado conforme a las disposiciones vijentes.

Dios guarde a U.—FRIAS.—Pedro García.

Ministerio de Hacienda e Industria.—La Paz, Febrero 28 de 1873.—N.º 34.

Al Sr. Prefecto del Departamento de Potosí.

Señor.—He puesto en conocimiento del Presidente de la República la consulta que hace el Tesorero de ese Departamento con fecha 21 del mes que espira; y me ha ordenado la resuelva como sigue:

1.º Según el art. 35, 2.º inciso de la ley orgánica de 21 de Noviembre último, los Prefectos son solamente ordenadores delegados de los gastos ordinarios locales; y toda erogación sobre lo asignado a gastos extraordinarios, debe acordarse por el Gobierno en Consejo de Gabinete según el art. 36 de la misma ley. Todo pago no asignado en el Presupuesto u. ordenado por otra autoridad que las designadas por la ley, es de la responsabilidad del pagador (art. 59.) Por consiguiente no hai materia de consulta respecto a los 200 \$ erogados para gastos en la casa de Gobierno, cuyo gasto no está previsto por el Presupuesto.

2.º Todos los jiros que se hacen por el Tesoro Nacional a cargo del ese Departamento y todo pago ordenado sobre este con cargo a aquel debe descontarse del contingente asignado a la Tesorería.

3.º En cuanto a la asignación en favor de correos, por el Ministerio de

pectivo se comunicará la conveniente órden con el Presupuesto suplementario correspondiente. Entretanto debe la Tesorería sujetarse a la Suprema resolución de 14 de este mes.

4.º Por ahora los gastos que haya ocasionado la mesa receptora en las próximas elecciones se abonarán por esa Tesorería con cargo al Tesoro Nacional, para que este los impute al capítulo 8.º párrafo 1.º del Presupuesto, previo acuerdo del Gabinete.

Devuelvo los presupuestos y órden de esa Prefectura que adjuntó el administrador consultante.

Dios guarde a U.—FRIAS.—Pedro García.

Ministerio de Hacienda e Industria.—La Paz, Febrero 28 de 1873.—N.º 36.

Al Sr. Prefecto del Departamento de Potosí.

Señor.—El cuadro que ha mandado U. para remplazar al maquinista de la casa de Moneda ha merecido la aprobación del Presidente de la República, y me es grato devolvérselo con la resolución aprobatoria.

Mas en cuanto a la conservación del Guarda materiales, suprimido por el Presupuesto Nacional, no puede el Gobierno restablecerlo por sola la incompatibilidad del que actualmente sirve de auxiliar de la dirección para la compra de materiales por ser hijo del Director. Este inconveniente puede evitarse con encargar dicha compra a otro de los empleados de la casa, haciendo que una parte de las funciones de éste sean desempeñadas por el auxiliar de la dirección durante la auxiliatura del hijo del Director.

Lo comunico a U. de órden del Presidente de la República en contestación a su nota.

Dios guarde a U.—FRIAS.—Pedro García.

Concesion de privilegio por 10 años a los SS. Carlos y Ernesto Francke para beneficiar galenas argentíferas y construir hornos de fundición productores de un alto grado de calórico según el procedimiento inventado por ellos.

Ministerio de Hacienda e Industria.—La Paz, Enero 27 de 1873.

Vistos la solicitud de Dn. Ernesto O. Rück hecha a nombre y representando a los SS. Carlos y Ernesto Francke, pidiendo la concesión de un privilegio para plantear y explotar dos nuevos procedimientos: el uno de beneficiar galenas argentíferas y el otro de construcción de hornos de fundición o sabaleras, en que los gases se aprovechan por su inflamación y producción de un alto grado de calórico; y considerando que la Comisión de peritos en su informe de f. 11 vta. ha encontrado nuevos ambos procedimientos y de utilidad para el desarrollo de la minería, y aun para la fundición de hierro colado, fabricación de vidrios etc., en las sabaleras; Se concede a los SS. Carlos y Ernesto Francke el privilegio exclusivo por el término de 10 años para plantear y explotar en la República los dos inventos de beneficiar galenas argentíferas, y construcción de sabaleras para la combustión de toda clase de combustibles de mala calidad, bajo las condiciones siguientes:

1.º El término del privilegio de 10 años principiará a correr desde esta fecha conforme al artículo 24 del Supremo Decreto de 8 de Mayo de 1858.

2.º El Gobierno no garantiza los provechos ni ventajas que los concesionarios pueden ofrecer al implantar los procedimientos, de acuerdo con la prescripción del artículo 18.

3.º La presente concesión no impide la importación o planteamiento de procedimientos perfeccionados o de nuevos inventos, para el beneficio de galenas o construcción de sabaleras.

4.º Los concesionarios se sujetarán a las obligaciones y responsabilidades que les impone el citado Decreto y gozarán de las prerrogativas que él establece.

En su mérito, estendiéndose la patente respectiva, publíquese y circúlese, archivándose previamente los obrados adjuntos.

FRIAS.—Pedro García.

Resolucion aclarando algunos puntos de la contrata de Dn. Manuel Fernández Guachalla para la apertura de un camino a Yungas.

Ministerio de Hacienda e Industria.—La Paz, Febrero 3 de 1873.

Vista la contrata celebrada con el Dr. Manuel Fernández Guachalla para la apertura de un camino a Yungas.—Vistos los informes de la junta de caminos, y los demás documentos acompañados. Vistas las exposiciones del contratista; y teniendo en consideración: 1.º que habiéndose otorgado la escritura de la contrata en Diciembre de 1868, debieron correr desde esta fecha los tres años de plazo concedidos al contratista para la conclusión del camino, sin que se hubiese determinado el tiempo en que debía suministrarse el suplemento semestral; 2.º que la vaguedad del artículo 5.º de dicha contrata no determina la manera con que debe reembolsarse la Junta de los suplementos que ha empezado a dar.

Se declara: que la Junta de caminos debe mandar pagar hasta el 11 del presente mes la suma correspondiente al segundo semestre del primer año de los suplementos; y sin perjuicio de que la misma Junta llamará al contratista y determinará, de acuerdo con él, la fecha desde la que debe contarse el término de la contrata y la manera y tiempo del reembolso de los préstamos. Con su resultado dará cuenta al Gobierno para su aprobación.

FRIAS.—Pedro García.

Resolucion en la solicitud del Ingeniero Ernesto O. Rück señalando las dotaciones de los ingenieros que practicaron la mensura del Socavon San Bartolomé.

Ministerio de Hacienda e Industria.—La Paz, Febrero 4 de 1873.

No pudiendo computarse por mensualidades el honorario de los Ingenieros que practicaron la mensura y desate de las vetas de San Bartolomé en Colquechaca y habiéndose ya mandado pagar dos mil pesos por la primera operación; se señalan los mil bolivianos de honorario a cada uno de los Ingenieros que concurren a la remensura de dichas vetas.—En su virtud, trasébase al Depositario fiscal de las vetas para que abone dicha asignación a los referidos Ingenieros que concurren a la remensura de dichas vetas; debiendo percibir el representante de los ochocientos bolivianos que se le deben de la primera mensura, de las utilidades de la casa de Moneda como se tiene mandado por resolución de 17 de Octubre último.—Regístrese.

FRIAS.—Pedro García.

Concesion de privilegio por 10 años a Dn. Carlos E. Plisson para dulcificar aguas saladas y hacellas potables.

Ministerio de Hacienda e Industria.—La Paz, Febrero 4 de 1873.

Vistos la propuesta del ciudadano Zoilo Flores, hecha a nombre y en representación de Dn. Carlos E. Plisson, pidiendo privilegio exclusivo para plantear una maquinaria a vapor destinada a dulcificar las aguas saladas y hacellas potables; visto el informe de la comisión nombrada en el Puerto Lamar, el plan descriptivo y presupuesto aproximativo del costo de la maquinaria.

Considerando: 1.º que aunque no es un invento, es sin embargo nuevo el procedimiento que se trata de plantear; el cual tiene por objeto proporcionar agua potable a los habitantes que pueblan los desiertos del Litoral; 2.º que se han llenado los requisitos que exige el Decreto Supremo de 8 de Mayo de 1858.

Por Tanto.—Se concede a Dn. Carlos E. Plisson la exclusiva por el término de 10 años, bajo las siguientes condiciones:

1.º El concesionario queda obligado a plantear el establecimiento dentro de un año y un día después de esta fecha, que no está comprendido en el término de los 10 años de la exclusiva.

2.º Este privilegio queda aplicado únicamente a las máquinas y procedimientos que trata de importar el Sr. Plisson, y en ningún caso puede ser extensivo a las aguas salobres de ninguna localidad, pudiendo cualquier empresario hacer uso de ellas con otra clase de procedimientos.

3.º Se adjudica al concesionario en el punto llamado "Salina" una extensión de terreno fiscal de mil metros por costado para la colocación de la máquina y sus accesorios.

4.º La Prefectura de Cobija hará empezar en Tesorería la suma de ochenta bolivianos por derecho de patente, que se remitirá por este Ministerio.

5.º El privilegio quedará sin efecto si dentro del año de plazo que se concede por el artículo 1.º se dejase el concesionario de plantear dichas máquinas.

6.º El concesionario se sujetará a las obligaciones y responsabilidades que le impone el Decreto de 8 de Mayo de 1858 y gozará a su vez de las prerrogativas que él establece.

En su mérito, fúcese en la ley de esta concesión y con la patente respectiva.

ra de Cobija para que la haga saber al interesado; archívense estos obrados y regístrese en el libro respectivo.

FRIAS.—Pedro García.

Mineral de Colquechaca. Algunas aclaraciones a la Suprema Resolución de 31 de Enero dictada en la solicitud de los representantes de la familia Arteche.

Ministerio de Hacienda e Industria.—La Paz, Febrero 5 de 1873.

Vista en Consejo de Gabinete la solicitud de los apoderados de la casa Arteche pidiendo las aclaraciones de la resolución expedida en 31 de Enero próximo pasado. Se declara: 1.º que la mitad de los productos de las vetas cuestionadas entre el Gobierno y la casa Arteche, que deben entrar en poder de Dn. Rafael Gana y Cruz, incluidos los metales de rescate, en conformidad a la Resolución de 31 de Diciembre de 1872, son de libre disposición de la casa Arteche; 2.º que en la mitad disponible por la casa Arteche, deben comprenderse no solo los metales explotables en adelante, sino tambien los explotados desde la fecha en que los trabajos fueron establecidos por el depositario fiscal, quien rendirá la respectiva cuenta documentada; 3.º que la subsistencia del depositario comisionado Dn. Rafael Gana no importa la prosecución del embargo y si solo una garantía que cautele los intereses ligados, puesto que dicho Sr. se halla con contratos pendientes sobre metales con la misma casa Arteche; 4.º siendo necesario el nombramiento de Interventor por parte de la casa Arteche, puesto que los mismos interesados pueden intervenir en los trabajos, subsistirá solo el nombramiento del elegido por parte del Gobierno.

Esta resolución que se tendrá como parte integrante de la de 31 de Enero último se hará saber a los apoderados de la casa Arteche por el Escribano de Hacienda y se trascribirá a quienes corresponde para su cumplimiento; remitiéndose los originales al Fiscal General de la República para los fines acordados.

FRIAS.—Pedro García.

Concesion de privilegio por 10 años para importar y plantear en el Litoral el beneficio de metales de plata por el sistema de Bertoldo Krohnke.

Ministerio de Hacienda e Industria.—La Paz, Febrero 6 de 1873.

Vistos la solicitud del ciudadano Gaspar Solá hecha a nombre y representando a la sociedad Krohnke y C.º para importar y plantear en la República el beneficio de metales de plata; según el método inventado por Bertoldo Krohnke y considerando:

Que la Suprema Resolución de 22 de Abril de 1872 se fundó en la oposición que hizo la casa Dorado y Volkmar al privilegio mencionado y solicitado por Domingo Arteaga Alemarte.

Que la misma casa Dorado y Volkmar ha retirado su oposición y es ella misma la que pide la exclusividad en unión con el inventor del procedimiento.

Que por tanto han desaparecido los motivos en que estaba basada la citada Resolución de 22 de Abril último, resultando por el contrario la utilidad y ventajas del privilegio para el desarrollo y adelanto de la minería, según el informe prestado por la comisión de peritos del Puerto Lamar; estando además llenados todos los requisitos de ley.

Se concede a la sociedad Krohnke y C.º compuesta de los SS. Dorado y Volkmar, Escobar Osa y C.º Edwards y C.º el privilegio exclusivo, para importar, plantear y explotar el procedimiento destinado al beneficio de metales de plata, según el método inventado por Bertoldo Krohnke bajo las condiciones siguientes:

1.º La duración del privilegio será de 10 años fuera de uno mas que se concede para establecer las máquinas, computándose los 11 años desde esta fecha conforme al artículo 24 del Supremo Decreto de 8 de Mayo de 1858.

2.º El privilegio queda circunscrito al Departamento de Cobija; quedando libre su aplicación en los otros departamentos por los que se propongan explotar la misma industria.

3.º El Gobierno no garantiza los provechos y ventajas del procedimiento que se trata de establecer de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de dicho decreto.

4.º Esta concesión no impide la plantación de otros procedimientos ni la importación o establecimiento de métodos nuevos o perfeccionados por cualquiera que desee acometer esta industria, destinada al beneficio de metales de plata.

5.º Los concesionarios se sujetarán a las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley de privilegios y gozarán de las prerrogativas que ella establece; debiendo abonar en la Pagaduría Nacional la suma de cien bolivianos por derechos de patente. En su mérito, estendiéndose la patente respectiva, trascribese al Prefecto de Cobija y publíquese; archivándose los presentes obrados con las seguridades de ley.

Tómese razón en el libro de privilegios.

Firmado—FRIAS.—Pedro García.

Resolucion mandando empezar en la Tesorería de Cobija el producto del derecho patriótico recaudado por el agente de Atacama.

Ministerio de Hacienda e Industria.—La Paz, Febrero 6 de 1873.

Remítase al Prefecto del Departamento de Cobija para que mande empezar en Tesorería todas las sumas que hubiese recaudado el agente del derecho patriótico en Atacama Dn. Roberto Cruz, por cuanto ellas pertenecen a los ingresos fiscales a mérito de estar rescindido el contrato con el recaudador Dn. Francisco Pizarro, según la Resolución Suprema de 9 de Abril del año pasado de 1872. Se recomienda a la misma Prefectura la remisión de dichos fondos a la Dirección General de Contabilidad de este Ministerio, sea en billetes del Banco Nacional de Bolivia o en letras de cobro efectivo. Tómese razón.

FRIAS.—Pedro García.

Nota respecto a los empleados de la aduana de la Chimba.

Ministerio de Hacienda e Industria.—La Paz, Febrero 6 de 1873.

Al Sr. Prefecto del Departamento de Cobija.

Señor.—Las dotaciones de los funcionarios de la Aduana de la Chimba señaladas por el Presupuesto Nacional, son sin duda muy exiguas, atendiendo al incremento de la población y del comercio de aquel puerto; y son muy atendibles las reclamaciones que dichos funcionarios dirigen al Gobierno. Mas como el Poder Ejecutivo no puede por si alterar ni modificar la ley financiera; es de necesidad recabar de la Asamblea Legislativa un presupuesto suplementario para llenar las crecientes necesidades del Litoral. Y para fundar esta reclamación se requiere que el Prefecto del Departamento represente esas necesidades prácticas y determine, consultando a los respectivos empleados, los aumentos de sueldos y de asignación que requieren, tanto en la Aduana y Resguardo de la Chimba como en la demás del Litoral.

Espera el Gobierno del patriotismo de U. la fundada y circunstanciada información que se pide a U.

Dios guarde a U.—FRIAS.—Pedro García.

En la propuesta de Santiago Oétris para construir un muelle en el puerto de Mejillones se ha dispuesto lo siguiente:

Ministerio de Hacienda e Industria.—La Paz, Febrero 6 de 1873.

Resultando contradicción de los informes que respectivamente han prestado la Junta Municipal y el Teniente Administrador de la aduana de Antofagasta sobre las ventajas del muelle que se propone construir don Santiago Oétris, vuela a la Prefectura del Departamento de Cobija a fin de que recabe un informe detallado de los mismos peticionarios y que abuelva estos puntos:

1.º Las ventajas y utilidades que reportaría el comercio con el planteamiento del muelle y sus anexos.

2.º Si las condiciones ofrecidas por el proponente son o no aceptables, y si ellas gravan los intereses fiscales y los del comercio.

3.º El costo o presupuesto aproximado de la obra, con las demás indicaciones que se juzgue conveniente acompañar.

Con estos antecedentes se apreciará la importancia de la propuesta.

FRIAS.—Pedro García.

LA REFORMA.

"Honni. Soit. Qui. Mal. y. Pense."

LA PAZ, ABRIL 8 DE 1873

TIRANÍA
Y
SERVIDUMBRE.

"O weh! hinweg! und lass' mir jene Streite
Von Tyranny und Slavery bei Seite,
Mich langewelt's; denn Kaum ist abget-
(ham,
So fangen sie von vorne wieder an;
Und keiner merkt."

FAUST.

El uso de la mal entendida libertad conduce a la licencia y la anarquía. Al lado de estos dos funestos elementos de disociación, están la tiranía y la servidumbre.

Preciso es, pues, que la libertad en su ejercicio, sea tan moderada cuanto es fecunda en resultados cuando así se comprende.

Entre nosotros han sido muy contados los periodos de verdadera libertad: por este motivo nos faltan los hábitos para ejercerla; resultando de aquí que cuando ella llega a ser una verdad, viene el desbordamiento de las pasiones a desvirtuar los grandes fines a que está consagrada en todos los países del mundo.

Para nosotros la libertad es la trinidad republicana que comprende:

Libre prensa.
Libre palabra.
Libre reunión.

Tres libertades solidarias la una de las otras; íntimamente entrelazadas, e indispensables en su ejercicio, para que un país pueda considerarse en verdadera posesión de los gozos democrático-republicanos.

El gobierno, del Dr. Frías, puramente conservador del orden público después de los desgraciados acontecimientos de la noche del 27 de Noviembre, —ha concedido a los pueblos el uso amplio y sin límites de esa trinidad republicana.

Todos, —los bien intencionados ciudadanos al menos, —esperábamos que los partidos políticos en pugna, diesen en esta ocasión un ejemplo de verdadero civismo; sin estralimitarse en el uso de esas libertades, y sin confundirlas con la licencia que es su antípoda.

Pero, desgraciadamente, no ha sucedido así. Los periódicos todos de la República, sin distinción de color político, se ocupan de denunciar hechos mas o menos escandalosos; pero, todos ellos enteramente contrarios al verdadero ejercicio de la libertad de escribir, de hablar y de reunirse.

¿Por qué esto?

Como lo hemos dicho ya, solo por la falta de práctica en el uso de esos grandes gozos del republicanismo.

La escuela a que han sido librados los pueblos de un modo *ex-abrupto*, prematuro, ha producido entre nosotros los mismos resultados que en otras partes.

Por que si es indudable que para derrocar las tiranías, se hace indispensable la efusión de sangre y la consumación de dolorosos sacrificios: no es ménos cierto tambien, que, para consolidar el imperio de las leyes y para hacer práctico el ejercicio de la *libre libertad*, se hace necesario una época de enseñanza en la que es imposible evitar los desórdenes, los avances, las fuertes imposiciones de los círculos estrechos y mezquinos, sobre los intereses de la mayoría.

Pero; nosotros, como todo pueblo joven que recién empieza a trillar el camino del progreso, después de haber sufrido el bautismo de sangre

y de fuego que imponen las dictaduras irresponsables o las tiranías sangrientas: —nos encontramos en condiciones ventajosas, relativamente con otros pueblos del mundo civilizado, para no hacer infructíferos los beneficios dones concedidos por el liberalismo de un gobierno, cuyo paso quedará indeleblemente marcado en la historia.

Los avances consumados, las tropelías cometidas en algunos pueblos de la República no son el efecto de malas pasiones profundamente arraigadas en el corazón de los hombres, ni el resultado de intentos siniestros.

Nó: Es deber hacer justicia a todos los partidos, sin excepción.

Exceptuamos tan solo algunos pocos hombres, cuya personalidad nada significa ante la mayoría de la Nación.

Lo que ha habido es solo un momentáneo desbordamiento de las pasiones por largo tiempo comprimidas. *Un abuso en el uso*, que puede remediarse fácilmente con solo conceder y reconocer en cada uno el derecho de escribir, hablar y reunirse, según cuadre a sus convicciones políticas.

Es decir, el ejercicio práctico de la libre libertad.

Para lo que es indispensable esa enseñanza a que ya nos hemos referido.

La enseñanza corresponde a todos los hombres pensadores, a todos los escritores de puros y sinceros intentos; a todos los ciudadanos, en fin, que descuellan sobre la vulgaridad por sus luces, conocimientos, o posición social.

Queremos marchar directamente a la libertad, sin el temor de que la licencia nos entregue en brazos de la tiranía y la servidumbre.

Para ello no se exigen sacrificios.

No se reclama nada que no sea estrictamente ajustado al equilibrio que debe existir en toda sociedad bien organizada.

Solo abnegación, cordura, buena fé y verdadero patriotismo.

De nó: los malos hábitos se inveteran en el corazón del pueblo, y el pueblo mismo es el que forja las cadenas que mas luego deben aprisionarle.

De qué nos serviría haber derrocado a los tiranos, y haber obtenido la mas amplia libertad sin temor de la censura, las persecuciones o la muerte; si hubiéramos de fomentar los malos elementos, es decir, los elementos del eterno odio y las eternas recriminaciones que dividen las sociedades, ahondan las vallas que separan a los hombres por razón de su color político, y convierten a pueblos humanos en encarnizados enemigos?

No toca a nosotros la respuesta.

La escuela de libertad por que hemos entrado sin obstáculos ni convulsiones, debe ser escuela de juicio.

Sin él no hay nada posible.

Ni en el orden político ni en el social.

Quizá no falte alguien que nos pregunte: ¿no sabemos comprender acaso la libertad? ¿no sabemos ejercerla tampoco?

A esos espíritus intolerantes responderemos simplemente: "juzgamos y decidimos solo en vista de los hechos."

De los hechos que deben ser reparados, olvidados, con la fusión de todos los partidos y con el recuerdo de la sangre de inocentes que ha corrido y la que debe alocarnos.

Solo así se comprende la verdadera libertad y se prueba que se sabe ejercerla.

No podemos vivir en perpetua lucha, en constante estado de excitación; porque de esa manera se corrompen los hombres que algo valen, y se desmoraliza profundamente al pueblo.

Tenemos de combatir con los malos hábitos que nos legó el pasado como rémoras de todo progreso; con el militarismo que es una amenaza, la empleomanía que es una plaga y el sedentarismo que es un virus corruptor; ¿cómo no hacer un esfuerzo y realizar la verdadera unión?

Lo que sucedió en Oruro con motivo de las elecciones del pasado mes, y lo que acababan de expresar los clubs ballivianistas y quevedistas de Cochabamba al club corralista, con motivo de la nota que el presidente de éste les pasó refiriéndose a la circular del Dr. Corral de fecha 13 de Marzo: nos alhaga y nos complace, porque ello es el verdadero principio de fusión puesto en pie. Con él está el ejercicio de la libertad. La tiranía es un imposible porque el pueblo es uno. La servidumbre desaparece porque el pueblo se emancipa educándose.

Hágase lo mismo en todos los pueblos de la República, y el país se habrá salvado de caer en un abismo.

Tiempo es ya.

Los que así no lo comprendan, los que guiados por resentimientos pueriles no pongan ante el ara de la patria las ojerizas personales o de bandería, habrán faltado al cumplimiento de un deber sagrado. La posteridad los emplaza. La historia los juzgará.

Ricos como somos, nos falta todo porque hemos malogrado nuestro tiempo en luchas infueltas, en una orja en la que se han confundido los gritos de júbilo de los vencedores, con las lágrimas y maldiciones de los vencidos.

Tiéndase la vista sobre el mapa y el suelo de Bolivia y se comprenderá la extensión de nuestra verdad.

Nos faltan vías de comunicación para ponernos al habla con los pueblos civilizados del mundo y para llevar a ellos nuestros ricos productos; carecemos de inmigración útil y laboriosa para explotar nuestras inmensas y aun desconocidas riquezas; la canoa del salvaje cruza silenciosa nuestros hermosos rios y la chuza domina en nuestras inmensas soledades, sin que podamos arrebatrar a la barbarie aquellos dones preciosos que bendeciría la humanidad. Nos falta civilizar a los bárbaros por medio de la palabra del Evangelio, y educar al indígena con los medios suaves y persuasivos, para así adquirir brazos útiles y laboriosos haciendo ciudadanos honrados y conocedores de sus derechos. Tenemos que reformar nuestras leyes fundamentales, reconsiderar nuestros defectuosos códigos, amortizar el feble, restablecer nuestro crédito y respetabilidad en el Exterior, levantar de la posttración en que yace nuestra hacienda pública, moralizar el ejército, metodizar el organismo administrativo: constituir en fin, una Nación rica, feliz, poderosa y respetada; y, cuando tanto nos falta por hacer: ¿hemos de postergarlo todo porque fulano sea ballivianista, mengano corralista y zutano lo quiera ser?

No lo comprendemos.

La necesidad, el deber, es olvidar lo pasado, borrar con una segura hasta el último

rastros de lo que pueda recordarnos cosas que se deben olvidar y así no habrá tiranías posibles ni servidumbres probables.

Si así no se hace habremos, sin pensarlo, abierto los ciimientos de un edificio sombrío que el pueblo con sus iras se encargaría de destruir.

LIBERTAD
de la
PRENSA.

Satis libertatem ipsam habere dulcedinis.

I.

La libertad de la prensa no solamente hace sentir su poder sobre las opiniones políticas, sino igualmente sobre todas las opiniones del hombre.

Confesaremos que no experimentamos hacia ella aquel amor completo e instantáneo que se concede a las cosas soberanamente buenas por su naturaleza.

La amamos por la consideración de los males que impide, mucho mas que por los bienes que produce.

Si alguien nos mostrase, entre la independencia completa y la entera esclavitud del pensamiento, una posición intermedia en que pudiésemos esperar conservarnos, en ella talvez nos estableceríamos; pero, quién descubriría esa posición? Se parte de la licencia de la prensa y se camina hacia el orden: ¿qué es lo que se hace? Someter desde luego los escritores a los jurados; pero, los jurados absuelven, y lo que no era mas que la opinión de un hombre aislado se convierte en opinión del país, o al ménos de una inmensa mayoría.

Se ha hecho, pues, demasiado y demasiado poco, es menester caminar mas: los autores son entregados a magistrados permanentes. Mas, los jueces están obligados a oír antes de condenar. Lo que se habría temido confesar en un artículo de periódico, o en un libro, es proclamado impunemente en el alegato: lo que se hubiera dicho oscuramente en un escrito, se encuentra así repetido en otros mil.

La expresión es la forma exterior, y si podemos expresarnos de este modo, es el cuerpo del pensamiento; pero no el pensamiento mismo.

Los tribunales arrestan y castigan el cuerpo, pero el alma se les escapa y resbala sutilmente entre sus manos.

Se ha hecho, pues, demasiado y demasiado poco: es preciso continuar marchando. Por fin se abandona a los escritores a merced de censores: muy bien, ya nos acercamos.

¿Mas, la tribuna pública por ventura no está libre? No se ha logrado, pues, nada. Nos engañamos, se ha aumentado el mal. ¿Acaso reputaremos el pensamiento como a una de aquellas potencias materiales que se acrecientan por el número de sus agentes? ¿Contaremos los escritores como los soldados de ejército?

Al revés de todas las potencias materiales, el poder del pensamiento se aumenta muchas veces por el mismo reducido número de los que le expresan.

La palabra de un hombre poderoso que penetra solo en medio de las pasiones de una asamblea muda, tiene mas influjo que los gritos confusos de mil oradores; y por poco que se pueda hablar libremente en un sitio público, resulta lo mismo que si se hablase públicamente en medio de una plaza o en todos los pueblos.

Es menester por lo tanto destruir la libertad de hablar, como la de escribir. Esta vez estamos en el puerto: todos se callan. Pero, ¿dónde hemos llegado?

Hablamos partido desde los abusos de la libertad, y nos hallamos bajo las plantas de un despotismo.

Hemos ido de la extrema independencia a la extrema servidumbre; sin encontrar, en tan largo espacio, un solo lugar donde poder descansar.

Hai pueblos que, independientemente de las razones generales que acabamos de enunciar, tienen particulares para adherirse a la libertad de la prensa.

Entre ciertas naciones que pretenden ser libres, cada uno de los agentes del poder puede impunemente violar la lei sin que la Constitución del país dé a los oprimidos el derecho de quejarse a la justicia. Entre esos pueblos, no debe considerarse la independencia de la prensa como una de las garantías, sino como la única garantía que quede de la libertad y seguridad de los ciudadanos.

Si los hombres que gobiernan a esas naciones, hablasen de arrebatrar a la prensa su independencia, el pueblo entero podría responderles: "Dejadnos perseguir nuestros crímenes ante los jueces ordinarios, y talvez consentiremos entonces en no apelar de ellos ante el tribunal de la opinión."

En los países donde reina ostensiblemente el dogma de la soberanía nacional, la censura no solamente es un peligro, sino tambien un ridículo absurdo. Cuando se concede a cada uno el derecho de gobernar a la sociedad, es preciso reconocer en él la capacidad de escoger entre las diferentes opiniones que agitan a sus contemporáneos, y la de apreciar los diferentes hechos cuyo conocimiento puede guiarle.

La soberanía nacional y la libertad de la prensa son, pues, dos co-

sas enteramente correlativas; la censura y el voto universal, son por el contrario dos cosas que se controlan, y no pueden hallarse juntas en las instituciones políticas de un mismo pueblo.

Muchas jentes en Francia se imaginan que la violencia de la prensa depende de la inestabilidad del orden social, de las pasiones políticas, del malestar general que es su consecuencia. Aguardan, pues, sin cesar una época en que, tomando la sociedad un asiento tranquilo, la prensa a su vez se calme. A nosotros nos parece que la prensa periódica tiene instintos y pasiones propias, independientemente de las circunstancias en medio de las cuales opera. La América es talvez, en este momento, el país del mundo que encierra en su seno ménos jermenes de revolución. Sin embargo, la prensa tiene las mismas aficiones destructoras que en Francia, y las mismas violencias, sin las mismas causas de cólera.

En América, como en Francia, ella es aquella potencia extraordinaria, tan entrañablemente mezclada de bienes y males que, sin ella la libertad no podría vivir, y con ella el orden apenas puede mantenerse.

Es preciso decirlo: la prensa tiene mucho ménos poder en los EE. Unidos del Norte por ejemplo, que en Europa. Nada es mas raro aquí que una acción judicial contra ella. La razón es sencilla: los Americanos admitiendo entre ellos el dogma de la soberanía del pueblo, han hecho de él una aplicación sincera. No han tenido la idea de fundar, —con elementos que cambian todos los días, —constituciones cuya duración fuese eterna. Atacar las leyes existentes no es, pues, criminal, con tal que no se quiera substraerse de ellas con la violencia.

Crean por otra parte que los tribunales son impotentes para moderar la prensa, y que la flexibilidad de las lenguas humanas escapándose sin cesar del análisis jurídico, los delitos de esta naturaleza se escurren en algun modo delante de la mano que se estienda para cojerlos.

Piensen que, a fin de obrar eficazmente sobre la prensa, sería menester encontrar un tribunal que, no solamente estuviese consagrado al orden existente, sino que tambien pudiese colocarse encima de la opinión pública que se agita a su redor; un tribunal que juzgase sin admitir publicidad, que pronunciase sus sentencias sin motivarlas, y que castigase la intencion mucho mas que las palabras.

Cualquiera que tuviese el poder de crear y mantener un tribunal semejante, perdería su tiempo en perseguir la libertad de la prensa; porque entonces sería dueño absoluto de la sociedad misma, y podría desembarazarse de los escritores, al mismo tiempo que de los escritos.

En materia de prensa no hai, pues, medio entre la servidumbre y la licencia. Para recojer los bienes inestimables que la libertad de la prensa asegura, es menester saber someterse a los males inevitables que produce.

Queremos obtener los unos, escapándonos de los otros, es entregarse a una de aquellas ilusiones con que se halagan las naciones enfermas, cuando fatigadas por las luchas, y agotadas por los esfuerzos, buscan los medios de hacer coexistir a la vez, sobre el mismo suelo, opiniones enemigas y contrarios principios.

La libertad de escribir, como todas las otras, es tanto mas temible cuanto mas nueva; un pueblo que jamás ha oído tratar delante de él los negocios de Estado, cree al primer tribuno que se le presenta. En Francia casi todo el poder de la prensa está concentrado en un mismo lugar; y por decirlo así, en las mismas manos; porque sus órganos son muy pocos en relación con su población.

Constituido así en medio de una nación escéptica, el poder de la prensa tiene que ser casi ilimitado.

Es un enemigo con el cual el gobierno puede hacer tréguas mas o ménos largas; pero, delante del cual, le es difícil vivir largo tiempo.

En los Estados Unidos, el número de escritores, periódicos o semi-periódicos, sobrepasa a toda creencia. Los Americanos mas ilustrados atribuyen a esa increíble diseminación de las fuerzas de la prensa, su poco poder entre ellos: es axioma de la ciencia política en aquel país que el único medio de neutralizar los efectos de los diarios es multiplicar su número.

No podemos comprender cómo una verdad tan evidente, no se haya vulgarizado todavia bastante entre nosotros.

Que aquellos que quieran hacer revoluciones con ayuda de la prensa procuren no darle mas que algunos poderosos órganos: lo comprendemos sin trabajo; pero que los partidarios oficiales del orden establecido, unas veces; y los sostenedores naturales de las leyes existentes, en otras, crean atenuar la acción de la prensa concentrándola, es lo que absolutamente no podemos concebir.

Los gobiernos de Europa, nos parece que obran con respecto a la prensa, del mismo modo que se portaban antiguamente los paladines con sus adversarios. —Han observado, para su propio uso, que la centralización era una arma poderosa, y quieren surtir de ella a su enemigo, sin duda con el fin de obtener mas gloria resistiéndole.

Puede darse cosa mas imprudente que esas formalidades molestas

CAMINOS.
—
IRUPANA.

Los vecinos de la importante l.ª sección de Yungas, se acaban de dirigir al ilustrado gobierno del Dr. Frías, solicitando su protección para poder terminar el camino de Irupana a esta ciudad, lo que no será posible de efectuar con la rapidez que exige obra de tanta importancia, sino se le asignan mayores fondos de los que actualmente dispone.

Unimos nuestra voz a la de los vecinos que firman las actas de que hacemos mención, y las que están publicadas en el N.º 186 de "La Reforma"; —porque obras de esa naturaleza deben ser atendidas con preferencia, mayormente cuando la importancia de los puntos que se trata de ligar con La Paz, prometen en poco tiempo resarcir los gastos que origine la pronta terminación del camino.

La primer necesidad que se hace sentir en Bolivia es la falta de vías cómodas y seguras y los medios de viabilidad indispensables: necesidad que hasta el momento no ha sido atendida en la extensión que ella reclama, porque nuestros gobiernos han vivido preocupados con las luchas de partido; olvidando así el medio de que esas luchas terminen o se aminoren al ménos; pues, es bien sabido que la rapidez en las comunicaciones y la intimidad en las relaciones comerciales familiares de pueblo a pueblo, contribuyen poderosa y eficazmente a que se morieren las costumbres y a que desaparezcan los hábitos rutinarios del sedentarismo y la empleomanía, fuentes poderosas que alimentan las luchas de partido.

No creemos que la justa petición de los vecinos de Yungas, sea desatendida por un gobierno que, aunque transitorio, ha manifestado sus buenos deseos por contribuir al adelanto del país.

El Yungas, es indudablemente una de las Provincias mas importantes del Departamento, por la riqueza de sus productos naturales y por las facilidades que ellos mismos ofrecen para fomentar la industria Nacional: por qué, pues, no protegerla?

Como dicen muy bien los vecinos de Chulumani, aquella sección ha vivido siempre ajena a las mejoras materiales aun apesar de que sus productos aseguran una renta suficiente para atender a sus necesidades, en particular sus caminos, puesto que mediante ellos se facilitarían sus importantes transacciones comerciales, y la concurrencia consiguiente, haría subir en poco tiempo el monto de aquella.

Por otra parte, aun cuando Chulumani no produce en la

los empleos que ha ejercido,—sino su competencia y sus merecimientos adquiridos con sus constantes estudios y sacrificios. Un Eclesiástico ilustrado y que reúne las cualidades

